

ma, impidiendo también con tal auto, la permanencia de individuos en las escalerillas que daban acceso a los pisos superiores de la Plaza. La contravención de este auto implicaría la toma de serias medidas, una vez que se hubiera fijado el Bando en la Plaza Principal (1).

En otro de esos autos dictados por las autoridades municipales se prohibía a los niños y jóvenes el hecho de que cortasen hierbas de las siembras, mandados claro está por sus padres, dado que ello ocasionaba notables perjuicios para la agricultura. Para evitar estos excesos las autoridades locales condenaban al niño o joven que fuese «aparente» al servicio de navíos, y a los que no lo fuesen a una multa de once reales, y si no podían ser redimidos en metálico sufrirían cárcel durante ocho días (2)

En otro de los autos se condenaba la política de los comerciantes, dado que cuando llegaban los géneros ultramarinos o de otras partes, éstos estaban ya vendidos y los vecinos no podían comprar estos productos si no era en la reventa, ocasionándose así un «sobreprecio» al revender el producto.



Para evitar estos abusos las autoridades locales obligaban a los comerciantes a no vender ningún género antes de que se anunciase públicamente, y después de pasadas 24 horas desde que llegaban éstos a la ciudad. Con ello se quería facilitar el «que los vecinos puedan surtirse de lo que cada uno necesite, y ésta que pasado otro tiempo los tratantes y vendedores por sí, ni por Interpositores personas no sean osados áttomar otros géneros bajo la multa de